



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

CORRIENTES 29 JUN 1999

ORDENANZA N°: 3525

LISTO:

La proliferación de marquesinas, aleros, etc. con estructura de apoyo en vía pública; Y

CONSIDERANDO:

Que si bien es cierto que el Código de Edificación prohíbe la instalación de este tipo de estructura asentadas en la vía pública, el Código de Planeamiento Urbano cuya entrada en vigencia fue posterior a la citada norma al reglamentar la construcción de marquesinas o aleros en vía pública sin apoyos sobre las aceras, // no específica sobre los carteles publicitarios;

Que es conveniente modificar el Artículo 6.2.4.T. Inciso 2) del Código de Planeamiento Urbano para mayor claridad sobre los usos permitidos en la vía pública, incluyendo el tipo de estructura en cuestión;

Que también es importante señalar que la utilización masiva de este tipo de estructura ha traído aparejado un sinnúmero // de inconvenientes respecto al tránsito vehicular en la medida que // interfieren con las señales de tránsito y de iluminación;

Que dada las dimensiones reducidas de las aceras de nuestra ciudad, la instalación de anuncios publicitarios cuyos soportes verticales se asientan en la vía pública dificultan el normal // desplazamiento de los peatones;

Que en consecuencia resulta conveniente garantizar la liberación de la vía pública de usos no compatibles con su función // esencial;

Arg. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. Marco M. Costa
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

29 JUN 1999

CORRIENTES

2///

3525

ORDENANZA N°:

Que es facultad de este Cuerpo, conforme a lo preceptua-
do en la Ley Orgánica de la Municipalidad de la ciudad de Corrien-
tes. Artículo 25° - Inciso 32, legislar al respecto.

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART. 1°.-: MODIFICAR el Inciso d) del Punto 6.2.4.1. de la Ordenan-
za N° 1071/81 -Código de Planeamiento Urbano de la ciu-
dad de Corrientes- el que quedará redactado de la si-///
guiente manera: "Los carteles publicitarios ubicados en//
la vfa pública sobre las aceras podrán cubrir solamente/
la superficie comprendida entre la Línea Municipal y la/
línea imaginaria paralela a la Línea Municipal distante/
1,50 (uno con cincuenta) metros de la misma. En caso de/
veredas de dimensiones inferiores a 2,50 (dos con cin-//
cuenta) metros los carteles se colocarán paralelos a la/
fachada y adheridos a la misma. Las marquesinas y aleros
cubrirán solamente el espacio aéreo comprendido entre la
línea Municipal y la línea imaginaria -sobre vereda- dis-
tante 1 (un) metro del cordón de la misma. Se garantiza-
rá como mínimo 1 metro de espacio aéreo, sobre la vereda
e inmediato al cordón, libre de aleros y marquesinas.

Arq. JUAN C. CHAPARRO SANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante



Dr. Marco M. Costa
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Corrientes



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes
Honorable Concejo Deliberante

29 JUN 1999

CORRIENTES,

ORDENANZA N°: 3525

La altura mínima permitida considerada a partir del nivel de la acera será de 2,50 mts. En todos los casos deberá construirse con material recuperable y sin apoyo sobre la acera.

ART. 2°.-: INCLUIR como Inciso d) bis del Punto 6.2.4.1. del Código de Planeamiento Urbano el siguiente: El Departamento Ejecutivo Municipal fundado en razones de interés público// intimará al retiro de los mismos, el que deberá efectivizarse en un plazo no mayor de 15 (quince) días corridos/ a partir de la notificación de la intimación. Transcurrido el plazo citado la Municipalidad deberá proceder al// retiro consignando los carteles bajo su custodia hasta// que el propietario abone la multa y gastos correspondientes.

ART. 3°.-: OPORTUNAMENTE se reglamentarán en forma particularizada/ aquellos distritos que por sus características requieran una normativa específica.


ART. 4°.-: DEROGASE el Punto 4.4.4.6., de la Ordenanza N° 1623/85// Código de Edificación y toda otra norma que se oponga a/ la presente.

ART. 5°.-: LA presente Ordenanza será refrendada por el Señor Secretario del Honorable Concejo Deliberante.


ART. 6°.-: ELEVESE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

ART. 7°.-: REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE y ARCHIVESE.

z.v.-

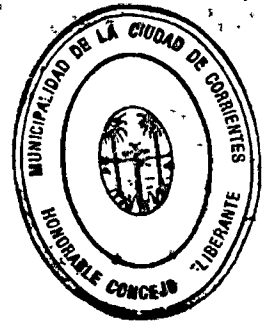

Arg. JUAN C. CHAPARRO BANCHEZ
Secretario
Honorable Concejo Deliberante




Dr. Marco M. Costa
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad Ciudad de Corrientes

Ver orden 2097 (44-14-99) (2069-9-99)
 DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS
 SIETE DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE

[Handwritten signature]
 Arq. JUAN C. CHAFARRO SANCHEZ
 Secretario
 Honorable Concejo Deliberante



[Handwritten signature]
 Dr. Marco M. ...
 Presidente
 Honorable Concejo Deliberante
 Municipalidad Ciudad de Corrientes

Mun. ...
 162

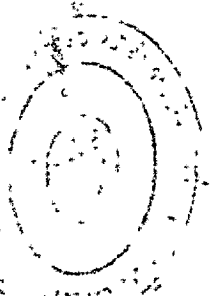
Nº

[Faint, mostly illegible typed text, likely the body of a resolution or report.]

RGADA DEL BOLETIN
 SILVIA MIRANDA
 ESPACHO:
 Tengo el agrado
 ción pertinente, fotoc
 ble Concejo Deliberante
 rgánica Municipal - Art
 Sin otro particular

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
 DISTR. DE DESPACHO
 Departamento de Expedientes

	FECHA	HORA
Entrada	29 JUN 1999	10:00
Salida		



FUE enviado al B.O. por Note. 17069